

Informe de Auditoría DA-01-9

5 de septiembre de 2000

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
ADMINISTRACION CENTRAL
(Unidad 1201)

Período auditado: 29 de febrero de 1996 al 30 de junio de 2000

CONTENIDO

	<u>Página</u>
Información sobre la unidad auditada y datos sobre el asunto objeto de examen	1
Período cubierto y normas aplicables	3
Opinión.....	4
Clasificación y contenido de los hallazgos	4
Otro anejo.....	5
Recomendaciones.....	6
Cartas a la gerencia	6
Comentarios de la gerencia	6
Reconocimiento.....	7
Anejo 1 - Hallazgo:	
Pagos ilegales a una compañía de guardias de seguridad por servicios prestados para proveer seguridad al Secretario y a su familia	8
Anejo 2 - Funcionarios principales que actuaron durante el período auditado	17

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

5 de septiembre de 2000

Al Gobernador y a los presidentes del
Senado y de la Cámara de Representantes:

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Administración Central del Departamento de Educación, para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. La misma se efectuó a base de la facultad que se nos confiere en la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este segundo informe cubre las operaciones fiscales relacionadas con los pagos efectuados a una compañía de guardias de seguridad para proveerle servicios de seguridad al Secretario del Departamento de Educación y a su familia. El primer Informe de Auditoría DA-00-29 del 15 de mayo de 2000 cubrió las operaciones fiscales relacionadas con la Oficina de Auditoría Interna, las cuentas por cobrar, las recaudaciones y la propiedad.

INFORMACION SOBRE LA UNIDAD AUDITADA
Y DATOS SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE EXAMEN

El Departamento de Educación (Departamento) fue creado por la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Departamento se rige por la Ley Núm. 149¹

¹ En las operaciones de las escuelas de la comunidad la Ley Núm. 149 exime al Departamento de la aplicación de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", la Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, "Ley de la Administración de Servicios Generales", el Inciso B.2 del Artículo 3 de la Ley Núm. 143 del 18 de junio de 1980, "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico y la Ley Núm. 57 del 19 de junio de 1958, según enmendada, que regula el recibo de donativos privados por instituciones públicas.

del 15 de julio de 1999, “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” (Ley Núm. 149). Dicha Ley derogó la Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990, según enmendada, “Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado”. El propósito primordial del Departamento es alcanzar el nivel más alto posible de excelencia educativa. Además, es responsable de brindar igualdad de oportunidades educativas de alta calidad a todos los puertorriqueños; atender debidamente el nivel de educación preescolar; convertir la escuela en el objetivo principal hacia el cual apunten todos los recursos que el Estado destinará a la educación y estimular la mayor participación de todos los componentes del sistema educativo en las decisiones que afectan la escuela.

El Departamento lo dirige un Secretario nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. La estructura organizacional la integran 10 secretarías auxiliares, el Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas, el Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, el Consejo General de Educación, y 11 oficinas administrativas a nivel central. Además, cuenta con 10 oficinas regionales, 84 distritos escolares, 1,529 escuelas de la comunidad y 10 institutos tecnológicos.

En los años fiscales del 1996-97 al 1999-00 el Departamento contó con recursos que fluctuaron entre \$1,973,094,000 y \$2,402,176,000, según se detalla a continuación:

<u>Año fiscal</u>	<u>Fondos asignados</u>		<u>Total</u>
	<u>Estatales</u>	<u>Federales</u>	
1996-97	\$1,435,232,000	\$ 537,862,000	\$1,973,094,000
1997-98	1,520,495,000	532,536,000	2,053,031,000
1998-99	1,508,943,000	569,998,000	2,078,941,000
1999-00	<u>1,806,429,000</u>	<u>595,747,000</u>	<u>2,402,176,000</u>
Total	<u>\$6,271,099,000</u>	<u>\$2,236,143,000</u>	<u>\$8,507,242,000</u>

El 23 de agosto de 1994 el Gobernador aprobó la Orden Ejecutiva Núm. OE-1994-45, según enmendada,² para crear el Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas (Programa ZELDA). Mediante la misma se creó, además, el Comité Interagencial para la implantación del Programa ZELDA. El Comité estaría integrado por funcionarios de 12 agencias de gobierno. El propósito del Programa ZELDA es asegurar que tanto el plantel escolar como su periferia estén libres de actividades que puedan ser nocivas para el sano ambiente de aprendizaje.

Para cumplir con dicha Orden Ejecutiva el Secretario del Departamento contrató, el 30 de septiembre de 1995, los servicios de vigilancia de una compañía de guardias de seguridad (compañía). El contrato ha sido renovado en forma consecutiva durante los años siguientes. Por virtud de dicho contrato, el Departamento le pagaría a la compañía honorarios a razón de \$8.30 por guardia armado y \$7.95 por guardia desarmado. El costo anual por los servicios de seguridad prestados por la compañía al Departamento en la Oficina Central, las escuelas y por servicios especiales³ ascienden aproximadamente a \$8,000,000.

Del 29 de febrero de 1996 al 15 de mayo de 2000 el Departamento le pagó a la compañía \$222,634 por servicios prestados al Secretario para proveerle seguridad a éste y a su familia.

PERIODO CUBIERTO Y NORMAS APLICABLES

La auditoría cubrió del 29 de febrero de 1996 al 30 de junio de 2000. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas anteriores.

² Enmendada por la Orden Ejecutiva Núm. OE-1995-33.

³ Incluyen guardias adicionales que se requieran en un momento específico por cualquier eventualidad relacionada con los objetivos del Programa ZELDA.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Efectuamos las pruebas que consideramos necesarias de acuerdo con las circunstancias.

OPINION

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones objeto de este informe no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación resumimos el Hallazgo clasificado como principal:

a. Sin facultad en ley, el Secretario utilizó los servicios de una compañía de guardias de seguridad para que le ofreciera protección a él y a su familia. Por los servicios prestados el Departamento pagó a la compañía \$222,634 del 29 de febrero de 1996 al 15 de mayo de 2000.

b. De dicha cantidad, \$135,133 fueron desembolsados de fondos asignados al Programa Federal “Safe and Drug-Free Schools and Communities” y \$87,501 de fondos estatales asignados al Programa ZELDA. La Ley Federal mediante la cual se crea el Programa indicado, ni la Orden Ejecutiva del Gobernador que crea el Programa ZELDA, proveen para que se utilicen fondos para los servicios mencionados.

El uso de fondos por \$222,634, sin facultad en ley, para sufragar el costo de los servicios solicitados por el Secretario afectó adversamente el Programa ZELDA, ya que disminuyó los recursos asignados a éste para llevar a cabo los objetivos para los cuales fue creado.

En el Anejo 1 se comenta detalladamente el Hallazgo resumido.

CLASIFICACION Y CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales y secundarios. Los principales incluyen

desviaciones de disposiciones con un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo, sobre las operaciones de la entidad auditada. Se clasifican como hallazgos secundarios los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves. En la sección anterior se ofrece información sobre la clasificación de los hallazgos de este informe.

El hallazgo del Anejo 1 de este informe está presentado a base de atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de esta Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. El hallazgo consta de las siguientes partes:

1. Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

2. Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

3. Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

4. Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la Sección “Comentarios de la Gerencia” se incluye información sobre la contestación de la gerencia con respecto a los asuntos señalados. Referente a las situaciones que la gerencia ofreció información específica, ésta se incluye al final del hallazgo correspondiente.

OTRO ANEJO

En el Anejo 2 se incluye una relación de los funcionarios principales del Departamento que actuaron durante el período auditado.

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Justicia

1. Evaluar la situación que se comenta en el Hallazgo y determinar si procede que el Secretario reintegre al Departamento los \$222,634⁴ pagados a una compañía por los servicios prestados para ofrecer protección a él y a su familia.

Al Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental

2. Considerar la situación que se comenta en el Hallazgo para las medidas que correspondan.

Al Secretario del Departamento

3. Asegurarse que cuando se presente una situación similar a la que se comenta en el Hallazgo se cumpla con la ley y la reglamentación aplicables.

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de este informe fue enviado al Secretario del Departamento mediante carta del 28 de julio de 2000.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA


El Secretario del Departamento sometió sus comentarios por carta del 18 de agosto de 2000. Además, a petición del Secretario, el 14 de agosto se celebró una reunión con funcionarios del Departamento para escuchar sus planteamientos sobre el borrador de este informe. Sus comentarios

⁴ Además, se deberá recobrar cualquier otra cantidad pagada al proveedor por dichos servicios después del 30 de junio de 2000.

fueron considerados en la redacción final del mismo. En el Hallazgo se incluyen parte de sus comentarios.

RECONOCIMIENTO

Expresamos nuestro agradecimiento a los funcionarios y empleados del Departamento por la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

Oficina del Contralor
Por: 

Hallazgo

Pagos ilegales a una compañía de guardias de seguridad por servicios prestados para proveer seguridad al Secretario y a su familia

Del 29 de febrero de 1996 al 15 de mayo de 2000 el Departamento le pagó \$222,634 a una compañía por los servicios prestados al Secretario para ofrecerle protección a él y a su familia en su residencia y a su hijo mientras estudiaba en un colegio de Bayamón. Examinamos los documentos que se emitieron para ofrecer los servicios indicados. Además, entrevistamos al Secretario del Departamento, al Superintendente de la Policía, a la Directora del Programa ZELDA y al personal de la compañía que estaba relacionado con los servicios prestados.

El examen efectuado reveló que, sin facultad en ley, el Secretario solicitó verbalmente servicios a una compañía, en febrero de 1996, para que le proveyera seguridad a uno de sus hijos. Además, mediante carta del 29 de agosto de 1997, la Secretaria Auxiliar de Servicios Auxiliares del Departamento solicitó al Director de Operaciones de dicha compañía que le proveyera protección a la familia del Secretario en su residencia en Guaynabo. Por los servicios prestados el Departamento le pagó a la compañía \$222,634.

A continuación detallamos el resultado de las verificaciones efectuadas:

a. Del 29 de febrero de 1996 al 31 de enero de 1997 el Departamento le pagó \$24,879 a la compañía por servicios de seguridad a uno de los hijos del Secretario.

En relación con dichos servicios el 14 de junio de 2000 el Secretario nos indicó, entre otras cosas, que como consecuencia de la implantación del Programa ZELDA, creado en agosto de 1994, se recibieron amenazas para él y su familia. Nos indicó, además, que debido a ello se vio obligado a

solicitar escolta para uno de sus hijos que en ese tiempo estudiaba en un colegio en Bayamón. También nos informó que los indicados servicios fueron solicitados verbalmente a la compañía y que eran esporádicos. Los mismos comenzaron a ofrecerse el 12 de febrero de 1996 y terminaron en enero de 1997 y consistían de acompañar a uno de sus hijos desde su residencia hasta el colegio, mantenerse en el colegio hasta que su hijo terminaba las clases y acompañarlo de regreso al hogar.

Por otro lado, del 30 de agosto de 1997 al 15 de mayo de 2000 el Departamento le pagó \$197,755⁵ a la compañía por ofrecer servicios de seguridad a la familia del Secretario. Los servicios ofrecidos por la compañía consistieron en asignar un guardia de seguridad las 24 horas del día en la casa del Secretario en Guaynabo.

Los documentos examinados y las entrevistas realizadas sobre dichos servicios revelaron lo siguiente:

(1) El 29 de agosto de 1997 la Secretaria Auxiliar de Servicios Auxiliares del Departamento le envió una carta al Director de Operaciones de la compañía solicitando “Guardia Servicio Especial con el Task Force en Guaynabo comenzando el 30 de agosto de 1997 a las 3:00 p.m. las 24 horas”. Dicho documento, suministrado a nuestros auditores por el Secretario y otros funcionarios del Departamento, es el que evidencia la solicitud efectuada a la compañía para que prestara los servicios. El mismo no aparece aprobado por el Secretario del Departamento.

(2) El 30 de agosto de 1997 la Policía de Puerto Rico emitió el informe denominado “Informe Sobre Otros Servicios”.⁶ En el mismo se indicó, entre otras cosas, que el 30 de agosto de 1997 a la 1:10 p.m. fue verificada la residencia del Secretario de Educación, Hon. Víctor

⁵ Al 30 de junio de 2000 estaban pendientes de pago a la compañía \$6,433 correspondientes a las facturas sometidas del 31 de mayo al 17 de junio.

⁶ Este documento es conocido como querrela. Se le asignó el número 97-232-05056.

Fajardo, ubicada en Guaynabo, luego de que a través del sistema de emergencia 911 se recibiera una llamada telefónica sobre la presencia de un artefacto explosivo en dicho lugar.

(3) El 4 de septiembre de 1997 el Comandante asignado a servir como Coordinador del Programa ZELDA le informó al Superintendente de la Policía y al Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo que el Secretario del Departamento le indicó, ese mismo día, sobre una amenaza de atentado a su persona, su familia y su propiedad. Además, le indicó que se le ha estado ofreciendo patrullaje preventivo a la residencia del Secretario y que éste solicitaba su cooperación en cuanto a su seguridad personal y la de su familia.

(4) El 5 de septiembre de 1997 el Secretario del Departamento le envió una carta al Superintendente de la Policía en la que le informa sobre la querrela del 30 de agosto de 1997 relacionada con la llamada de amenaza recibida contra él y su familia. En la misma solicita, además, protección policiaca para él y su familia.

La Sra. Elsie Valdés Ramos de Lizardi, Directora del Programa ZELDA, le indicó a nuestros auditores que como resultado de las incursiones⁷ a las escuelas en el año escolar 1994-95, por la creación de dicho Programa, se comenzaron a recibir llamadas telefónicas y “beepers” con mensajes de amenazas para el Secretario y para su familia en las oficinas asignadas al personal que trabajaba en éste. Nos indicó, además, que se recibió una llamada de que se había escuchado una conversación en un restaurante en Cabo Rojo en la que alegadamente se amenazaba al Secretario y a su familia. Esta no se acordaba de la fecha en que se recibió la llamada de Cabo Rojo. La funcionaria nos indicó que por las situaciones indicadas, desde el 12 de febrero de 1996 se asignaron guardias de seguridad en forma esporádica para el Secretario y su familia.

⁷ Se refiere a incursiones de la Policía de Puerto Rico a negocios y viviendas cercanos a las escuelas.

El Superintendente de la Policía nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

- Con excepción de la querrela del 30 de agosto de 1997 en los récords de la Policía no había evidencia de otras querellas recibidas notificando situaciones relacionadas con amenazas al Secretario o su familia. El Secretario del Departamento no le había solicitado nuevamente protección para él y su familia después del 5 de septiembre de 1997. No le contestó al Secretario las determinaciones tomadas sobre esta solicitud.
- En el 1997 la Policía dio ronda preventiva en la residencia del Secretario.
- No han brindado protección policiaca en la casa del Secretario ni en la de otros secretarios del Departamento. Los únicos funcionarios que tienen protección en la casa son el Gobernador, los ex Gobernadores y él.
- Los servicios que ofrece la Policía son para escolta a la persona y no a la residencia.
- A base de las situaciones presentadas de ahora en adelante por el Secretario del Departamento, evaluará si se justifica que se le asigne escolta. La agencia pagaría los salarios de la escolta fuera del horario regular del Departamento.

El Secretario del Departamento nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

- Cuando se comenzó a implantar el Programa ZELDA, en el 1996 se realizaron incursiones en forma sorpresiva en negocios que no cumplían con la ley de bebidas alcohólicas cercanos a las escuelas. Además, se comenzaron a debilitar puntos de drogas cercanos a las escuelas. Como consecuencia de estos operativos se comenzaron a recibir amenazas que atentaban contra su seguridad y la de su familia. Esto fue confirmado por la Directora del Programa ZELDA y por la Lic. Olga E. Birriel Cardona, Directora de la División Legal, que estuvieron presentes en la reunión sostenida con el Secretario.
- No le solicitó por escrito al Gobernador que le asignara protección debido a las amenazas que estaba recibiendo. Le solicitó verbalmente a la Hon. Norma Burgos, en una fecha que actuaba como Gobernadora Interina en el 1998, que le asignara escolta policiaca antes de la huelga de la telefónica en julio de dicho año. Esta se lo solicitó verbalmente al Superintendente de la Policía.

- En el área de Mayagüez se recibió una llamada de amenaza contra su vida. Posteriormente el 12 de junio de 2000 se nos suministró copia de una declaración jurada del Coordinador del Programa ZELDA asignado en la Zona de Mayagüez. En la misma indica que a principios de agosto de 1997 recibió una llamada de la Directora Regional del Area de Mayagüez en la que indicaba que había recibido una llamada telefónica amenazando la vida del Secretario.
- A partir de febrero a julio de 1997 los servicios fueron discontinuados y empezaron nuevamente en agosto de 1997.
- El Superintendente no le contestó en relación a la solicitud que le hiciera el 5 de septiembre de 1997 y después de dicha petición, él no realizó otros acercamientos con el Superintendente para solicitar protección para él y la de su familia.

No se nos suministró evidencia de otras gestiones realizadas por el Secretario con la Policía o con el Gobernador para solicitar protección.⁸

b. De los desembolsos efectuados a la compañía, \$135,133 se pagaron de las cuentas números 272-081-54-039, 272-081-38-076 y 272-081000-081 del Programa Federal “Safe and Drug-Free Schools and Communities” y \$87,501 de fondos estatales de las cuentas números 111-081-54-039 y 111-081-1416-003 denominadas “Servicios Misceláneos” y “Servicios Comprados”. La Ley Federal mediante la cual se crea el Programa indicado, ni la Orden Ejecutiva del Gobernador que crea el Programa ZELDA, proveen para que se utilicen fondos para los servicios mencionados.

La Orden Ejecutiva Núm. OE-1994-45, según enmendada, la cual crea el Programa ZELDA, tiene el objetivo de asegurar que tanto el plantel escolar como la periferia del mismo estén libres de actividades que puedan ser nocivas para el sano ambiente de aprendizaje. Además, en dicha Orden Ejecutiva se establece que el Programa ZELDA queda adscrito al Departamento a fin de establecer mecanismos y acciones concertadas para prevenir, proteger y atender la salud, la seguridad y el bienestar de nuestros

⁸ En tres querellas radicadas en la Policía entre mayo de 1998 a marzo de 1999 se reportan hechos relacionados con la colocación de artefactos explosivos en instalaciones de la Oficina Central del Departamento, pero no se alude a amenazas contra la vida del Secretario y la de su familia.

estudiantes y del personal escolar de las escuelas intermedias y superiores del sistema de educación pública y de otras escuelas que, en su día, se incorporen al Programa ZELDA, de forma tal que se elimine el tráfico ilegal de drogas y armas. Los objetivos y propósitos señalados del Programa ZELDA son cónsonos con los de la Ley Federal que crea el Programa “Safe and Drug-Free Schools and Communities” del cual provienen la mayor parte de los fondos asignados al Programa ZELDA.

La Ley Núm. 5 del 15 de junio de 1985, Ley del Cuerpo de Seguridad Escolar (Ley de Seguridad Escolar), postula prácticamente similares principios, propósitos y objetivos que los del Programa ZELDA. En el Artículo 2 de dicha Ley se establece la política pública, la cual dispone lo siguiente:

Por cuanto ha sido siempre política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el velar y proteger la salud y el bienestar de los menores; por cuanto, en la mayoría de los casos ha sido y es el sistema de instrucción pública quien acoge los estudiantes de las escuelas públicas del país durante una parte considerable del día; por cuanto, se ha venido experimentado en nuestra Isla un continuo aumento en la criminalidad y en los sucesos de violencia y de vandalismo que han ocurrido en los planteles escolares recientemente, se hace por tanto urgente y necesario crear un cuerpo de orden público bajo la dirección del [Secretario de Educación] para la más eficaz protección de la seguridad de los estudiantes, maestros, personal no docente así como de las facilidades físicas escolares.

El 31 de enero de 1995 el Secretario reubicó las operaciones del Cuerpo de Seguridad para que estuviera adscrito al Programa ZELDA.⁹ Al igual que el Programa ZELDA, el Cuerpo de Seguridad no establece entre sus funciones y facultades brindarle servicios de vigilancia y seguridad al Secretario y a su familia.

El Artículo 30 de la Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, dispone lo siguiente:

- (a) La Policía de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de proveer seguridad y protección al Gobernador de Puerto Rico y a su familia.

⁹ Mediante memorando de dicha fecha el Secretario transfirió las instalaciones físicas, equipo y personal del Cuerpo al Programa ZELDA.

- (b) Además, tendrá la responsabilidad de proveer seguridad y protección al Superintendente y a su familia, durante el término de su incumbencia. Dicho servicio continuará, una vez éste cese en funciones por cuatro (4) años adicionales y podrá ser extendido previa solicitud y aprobación del Superintendente que lo sustituya.

La naturaleza del servicio de protección al ex Superintendente será similar a la ofrecida durante su incumbencia como Superintendente.

- (c) Aquellos funcionarios o ex funcionarios a quienes la Policía les provea servicio de escolta, seguridad y protección sólo tendrán derecho a recibirlo en la jurisdicción o territorio de Puerto Rico, con excepción del Gobernador de Puerto Rico. En aquellos casos excepcionales o meritorios en los cuales se solicite servicio de escolta, seguridad y protección fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, el mismo será otorgado con la previa aprobación del Superintendente y el Gobernador. En caso de que la solicitud de escolta surja de algún funcionario, los gastos correspondientes a dietas, horas extras, transportación y alojamiento serán pagados por la agencia o dependencia que representa el funcionario que solicita el servicio.

Además, las órdenes generales Núm. 88-6, Revisión 1 del 22 de diciembre de 1992 que trata sobre las “Normas y Procedimientos para la Prestación de los Servicios de Protección y Seguridad a los Ex-Gobernadores de Puerto Rico, Altos Funcionarios del Gobierno y Personalidades Extranjeras” y la Núm. 98-13 del 1 de septiembre de 1998, la cual trata sobre “Normas y Procedimientos para la Prestación de los Servicios de Protección y Seguridad al Gobernador y Ex-Gobernadores, Superintendente de la Policía y Otros Funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Estado y Primer Ministro de Otros Países” no contienen disposiciones que faculten a los jefes de agencia a contratar dichos servicios.

El Artículo 6.01 de la Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990, según enmendada por la Ley Núm. 149, enumera los poderes, los deberes y las facultades del Secretario. En la mencionada Ley no se desprende, al igual que de las disposiciones legales citadas, poder o facultad expresa para que el Secretario pueda asignarse servicios de vigilancia y seguridad para él y su familia.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Artículo 3.2(c)¹⁰ de la Ley de Ética Gubernamental, Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, y el Artículo 9(i)(1)¹¹ de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, (Ley Núm. 230) tampoco facultan a los jefes de agencia para realizar dichas funciones y utilizar fondos públicos para la contratación de los servicios indicados.

Por otro lado, en el Artículo 9.g de la Ley Núm. 230 se establece lo siguiente:

Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario. Responderán, además, al gobierno, con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto, que el Secretario o un pagador hiciera por haber sido dicho pago certificado como legal y correcto por el jefe de la dependencia o por su representante autorizado.

De las leyes indicadas y de otros documentos examinados se desprende que no existe base o fundamento legal que permita al Secretario obtener o prestarse tales servicios de la forma y manera indicada. Esto es así, ya que por ley corresponde a la Policía de Puerto Rico brindar los servicios de seguridad a los funcionarios de Gobierno en y fuera de su horario regular de trabajo, cuando la seguridad personal de éstos se vea amenazada.

Por otro lado, la Ley Federal 103-382 del 20 de octubre de 1994 que crea el Programa Federal “Safe and Drug-Free Schools and Communities” faculta al Secretario para que utilice fondos para proveer servicios de seguridad a las escuelas, no así al Secretario y a su familia.

¹⁰ El Artículo 3.2(c) establece que ningún funcionario o empleado público utilizará los deberes y las facultades de su cargo ni la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley.

¹¹ El Artículo 9(i)(1) establece que será deber de los jefes de las dependencias y entidades corporativas y del Secretario evitar aquellos gastos de fondos públicos que a su juicio sean, entre otros, extravagantes. Se entenderá por gasto extravagante aquel fuera de orden y de lo común, contra razón, ley o costumbre, que no se ajuste a las normas de utilidad y austeridad del momento.

(Cont. Anejo 1)

El uso de fondos por \$222,634, sin facultad en ley, para sufragar el costo de los servicios solicitados por el Secretario afectó adversamente el Programa ZELDA, ya que disminuyó los recursos asignados a éste para llevar a cabo los objetivos para los cuales fue creado.

El Secretario se apartó de lo dispuesto en las leyes indicadas y no protegió los mejores intereses del Departamento.

En la carta del Secretario éste nos indicó que:

Actuó dentro del marco de la ley, sujeto a las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, Art. 6.04(s), así como la Ley del Cuerpo de Seguridad Escolar, Art. 11, con el fin de lograr el propósito de estas leyes; (2) que no existe **precepto legal alguno que impida** al Secretario de Educación contratar seguridad para él y su familia, siempre que sus actuaciones respondan al más fiel cumplimiento de sus funciones, y (3) que fue en el proceso de proteger los mejores intereses del Departamento de Educación que el Secretario de Educación contrató seguridad privada para él y su familia, **con el propósito de cumplir con el fin público** de proveer y garantizar la seguridad y bienestar general de la comunidad escolar, propósito y objetivo establecido en ley y arraigado en la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Consideramos las alegaciones del Secretario, pero determinamos que el Hallazgo prevalece.

Véanse las recomendaciones 1 a la 3.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
ADMINISTRACION CENTRAL

Anejo 2

Funcionarios principales que actuaron durante el período auditado

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Período</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
Hon. Víctor R. Fajardo Vélez	Secretario	29 feb 96	30 jun 00
Sr. Héctor R. Nevárez Rivera	Subsecretario de Administración	29 feb 96	30 jun 00
Dra. Isidra Albino Serrano	Subsecretaria de la Docencia	29 feb 96	30 jun 00
Sr. Rafael Medina Aquino	Secretario Auxiliar de Finanzas	29 feb 96	30 jun 00
Sra. Irma A. Giménez López	Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos	1 ene 97	30 jun 00
Sr. Enrique Pergo Arroyo	Secretario Auxiliar de Recursos Humanos	29 feb 96	31 dic 96
Sra. Lydia Fradera Reyes	Secretaria Auxiliar de Servicios Auxiliares	1 jul 99	30 jun 00
Sra. Noemí Carrión Sanabria	”	1 mayo 99	30 jun 99
Sra. María Ramos Matos	”	29 feb 96	30 abr 99
Lic. Olga E. Birriel Cardona	Directora, División Legal	4 nov 98	30 jun 00
Lic. Edison Sanabria Pérez	Director, División Legal	29 feb 96	3 nov 98
Sra. Eda Velázquez Caraballo	Directora, Oficina de Auditoría Interna	1 ene 99	30 jun 00
Sr. Pedro Vidal Maldonado	Director, Oficina de Auditoría Interna	29 feb 96	31 dic 98
Sra. Elsie Valdés Ramos	Directora, Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas	29 feb 96	30 jun 00

